



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 112-2015-MPMC-J/A

Juanjuí, 11 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI, que suscribe:

VISTO:

El Informe N° 001-2015-SGRH-MPMC-J, del 09 de enero de 2015, el Informe N° 045-2015-MPMC/OAJ-J, del 11 de marzo de 2015, sobre la conformación de la Comisión Evaluadora de Selección y Contratación del Personal CAS-MPMC-2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, la Municipalidades son Organos de Gobierno Local con autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, el primer párrafo del Art. 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley";

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "El Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, por resolución de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, asimismo el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las Resoluciones de alcaldía aprueban o resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Art. 12° del D. Leg. N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "Son requisitos para el ingreso a la carrera administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio, b) Acreditar buena conducta y salud comprobada, c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional, d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión, y e) Los demás que señale la ley";





Que, el Art. 13° del D. Leg. N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: “El ingreso a la carrera administrativa será por nivel inicial de cada grupo ocupacional. Las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad”;

Que, el Art. 17° del D. Leg. N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, contempla que las Entidades Públicas planifican sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales;

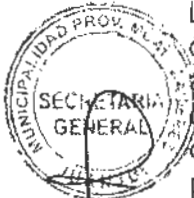
Que, el Art. 3° del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “para los efectos de ley, entiéndase por servicio público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en la entidad de la administración pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares;



Que, el Art. 28° del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “El ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera será por nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”;



Que, asimismo del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: “El concurso de ingreso a la administración pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documental y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente”;



Que, el Art. 32° del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo”;



Que, el Art. 5° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N° 28175 establece: “El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas en un régimen de igualdad de oportunidades”;

Que, el Art. 6° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N° 28175 establece: “Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP, y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) identificación del puesto de trabajo, c) Descripción de las



competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración”;

Que, el Art. 7° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N° 28175 establece: “Son requisitos para postular al empleo público a) Declaración de Voluntad del postulante, b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales, c) No poseer antecedentes penales, ni policiales, incompatible con la clase de cargo, d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante, e) Los demás que se señale para cada concurso”;



Que, el numeral 3.1 del Art. 3 del D.S N° 075-2008-PCM, Reglamento de la ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de contrato;



Que, con Informe N° 001-2015-SGRH-MPMC-J, del 09 de enero de 2015, el Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica la necesidad de conformar la Comisión Encargada de la Convocatoria y Selección para Contratación de Personal por - Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 075-2008-PCM a fin de cumplir con los requerimientos de contratación de personal formulados por las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;



Que, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una Comisión que se encargue de los procesos de contratación de personal administrativo que requieran las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, y que estén autorizadas por el Despacho de Alcaldía, en consecuencia corresponde disponer la conformación de la referida comisión que tenga la función de permanente, debiendo tenerse en cuenta la proposición efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;



Que, de acuerdo al Informe N° 045-2015-MPMC/OAJ-J, del 11 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que es procedente la conformación de la comisión permanente quien se encargará de efectuar el proceso de concurso público y la elaboración de bases, para el proceso de selección del personal contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario que la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, convoque a concurso público de méritos, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 29849, siendo preciso designar una Comisión Especial encargada de efectuar el proceso de concurso publico de méritos;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en merito a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS - 2015 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- | | |
|---|------------|
| 1.- Lic. Adm. Segundo Hipólito Saldaña Pérez.
Gerente de Administración y Finanzas | Presidente |
| 2.- C.P.C. Amancio Ruiz Saldaña
Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| 3.- C.P.C. Lucila Cachique Fernández
Sub Gerente de Contabilidad | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución; la misma que deberá ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9° inc. 32) de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
D.N.I. 01048262
ALCALDE